

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 993

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

- i) En virtud del escrito arrimado a esta causa por parte del estudiante de derecho MATEO CATAÑO MAINIERI que representa a la demandante, en el que se exterioriza la voluntad de su poderdante de no querer continuar con el trámite del proceso, el Despacho ante dicha manifestación dispone aceptar el retiro de la demanda.
- ii) Finalmente y en virtud de esta decisión se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa, a través del auto No. 23 del 19 de enero de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**,

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DISPONER el levantamiento de las medidas decretadas al interior de esta causa, a través del auto No. 23 del 19 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los oficios respectivos se librarán por secretaría o personal dispuesto para ello, por la necesidad del servicio, una vez ejecutoriada esta providencia. Para esta carga deberá revisarse nuevamente que no existan remanentes.

TERCERO. DISPONER la terminación del proceso, dejando las anotaciones del caso en el sistema siglo XXI y en los libros radicadores; y archivar el expediente.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el**

Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6c32c0c018726a8a73b62457d886128e8495969c05d781c9793535352dcada**

Documento generado en 24/08/2023 03:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>